



CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA JEFAS DE FAMILIA: "EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE" 2018, PARA PROYECTOS NUEVOS Y FORTALECIMIENTO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2018/04/20
2018/04/25
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5594 Alcance "Tierra y Libertad"



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESO)

BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 32, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 2 y 17 de la Ley Estatal de Apoyos a Jefas de Familia; 12, fracción VI, de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos; 11, fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 26, fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 2, 3, 4, fracciones III y VI, 7 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, y:

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del estado de Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Que mediante el eje rector "Morelos con inversión social para la construcción de ciudadanía", se estableció como objetivo estratégico reducir las condiciones de pobreza, marginación y desigualdad de la población; a través de diversas líneas de acción, entre las que se encuentra el establecimiento de políticas públicas de equidad de género que promuevan la incorporación de la mujer a la vida económica, política, cultural y social del Estado.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos está facultada para establecer políticas públicas que propicien, vigilen y alienten el respeto a los derechos de las mujeres y sus familias, impulsando la transversalidad para el fortalecimiento pleno de la incorporación de la mujer a la vida económica, política, cultural y social de nuestro Estado; así como, fomentar las condiciones para alcanzar su bienestar, igualdad de oportunidades, mejorar su calidad de vida, la de sus familias y la plena integración a la sociedad.



Que desde el 2013, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos implementó el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense", en adelante el Programa.

Que ese mismo año, se publicó la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, que en su artículo 1° establece "los términos y condiciones para superar la pobreza e incorporar a la población en esa condición a los procesos productivos que les permitan su pleno desarrollo, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de Gobierno" y mandata en su artículo 3° que "la superación de la pobreza y la inclusión de la población en esa condición a los procesos económicos y sociales que les permita el pleno desarrollo, tienen carácter estratégico y prioritario para el desarrollo económico y social del Estado".

Que para asegurar el adecuado enfoque social e integral de este programa, se consideró la opinión de las y los integrantes del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos, como órgano consultivo de la administración pública central para el desarrollo social del estado de Morelos.

Que el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense", es un instrumento de política social del Gobierno del Estado de Morelos que promueve el fomento de actividades productivas para mejorar la calidad de vida, reactivar la economía y generar empleos e ingresos para el sostenimiento económico del hogar y su familia.

Que en 2010, el número total de hogares en Morelos era de 460,868 (INEGI); de los cuales 126,098 (27.36%) contaban con una jefatura femenina. Lo anterior implica que existían 126,098 mujeres que sostenían a la tercera parte de la población total del Estado.

Que los hogares sostenidos por mujeres Jefas de Familia presentan vulnerabilidad, ya que en su condición de mujer generalmente son las responsables del cuidado del núcleo familiar, a lo que se suma la desigualdad para acceder a empleos mejor remunerados respecto a los hombres.

Que en el año 2015, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), como órgano técnico que evalúa las políticas, programas y acciones del ámbito social, incluyó en su Programa Anual de Evaluación del Desarrollo



Social (PAEDS 2015), al Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense", con el propósito de realizar una evaluación integral que permita mejorar su desempeño, comisionando al Colegio de Tlaxcala A.C. para este propósito.

Que con base en los resultados de esta evaluación y en los Aspectos Susceptibles de Mejora, el Colegio de Tlaxcala A.C. recomendó modificar la población potencial del programa tomando como base la información del análisis estadístico realizado en relación a los hogares con Población Económicamente Activa en el estado de Morelos, el cual arroja que el 18.46% de los hogares en Morelos se administran por una mujer. Multiplicando el total de hogares en pobreza por este porcentaje, se obtiene que la población potencial del programa es de 38,017 hogares mismos que son administrados por mujeres Jefas de Familia y enfrentan algún tipo de pobreza. Es por lo anterior que se realizaron adecuaciones en el ámbito del diseño, indicadores, procesos y consistencia del Programa, con el fin de mejorar su eficacia y los resultados que se buscan obtener.

Que en el año 2016 la COEVAL incluyó en su Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social (PAEDS 2016), al Programa, con el propósito de realizar una evaluación que permita mejorar su desempeño, comisionando al Instituto de Salud Pública para este propósito.

Que con base en los resultados de esta evaluación y en los aspectos susceptibles de mejora, el Instituto de Salud Pública recomendó que el seguimiento por parte de la Secretaría de Desarrollo Social no se debe circunscribir únicamente a comprobar el gasto en tiempo y forma de los recursos, también se debe considerar la asesoría técnica para el éxito de los proyectos, así como la supervisión y detección de posibles condiciones que lleven a la no consolidación de las empresas; así mismo recomiendan incentivar a los proyectos exitosos a que continúen fortaleciendo o escalando su empresa a través de iniciativas o programas gubernamentales o privados. Por lo anterior se realizaron adecuaciones en el ámbito del diseño, procesos y consistencia del programa, además se emitirá una convocatoria para fortalecer proyectos apoyados en ejercicios fiscales anteriores mediante la incubación de su empresa y el otorgamiento de capital de fortalecimiento, con el fin de mejorar la eficacia e impacto del programa.



Que en el Plan Estatal de Desarrollo se estableció como meta sexenal el apoyar a 15 mil mujeres Jefas de Familia, por lo que en este año se superó dicha meta, siendo que en cinco años se han invertido 266.2 millones de pesos para el impulso de 4,578 proyectos.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2018, emite las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA JEFAS DE FAMILIA: "EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE" 2018, PARA PROYECTOS NUEVOS Y FORTALECIMIENTO.

1. Dependencia o Entidad responsable del Programa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la ejecución de las Reglas de Operación.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Mejorar el nivel de ingresos de las mujeres Jefas de Familia del Estado de Morelos objeto del presente programa, otorgándoles Capital Semilla para la creación de una empresa o Capital de Fortalecimiento a las empresas creadas a través de Empresas de la Mujer Morelense.

2.2. Objetivos Específicos.

- Otorgar Capital Semilla, mediante Convocatoria de Proyectos Nuevos de Fortalecimiento, para ofrecer condiciones de equidad y oportunidades de desarrollo a las mujeres Jefas de Familia para elevar su nivel de vida personal, familiar y comunitario.
- Contribuir a partir de la creación de nuevas empresas, en la generación de espacios seguros para las mujeres Jefas de Familia con rezago económico, social y/o alto índice de violencia, a través de un trabajo colectivo y solidario entre mujeres de la misma comunidad.



- Fomentar la participación de las mujeres Jefas de Familia en actividades productivas, a través de la organización y capacitación en proyectos productivos.
- Fortalecer las actividades y operación de las empresas creadas por el Programa de Empresas de la Mujer Morelense en ejercicios fiscales anteriores.

3. Definición del universo de atención.

El Programa está diseñado para mujeres Jefas de Familia del estado de Morelos.

4. Identificación de la población objetivo.

4.1 Proyectos Nuevos:

Ser Mujeres Jefas de Familia del Estado de Morelos que sean mayores de edad y que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad por su condición de género o que pertenezcan a una comunidad indígena o que sean migrantes retornadas o con discapacidad permanente.

De conformidad con la Ley Estatal de Apoyos a Jefas de Familia, tiene ese carácter "La mujer que, independientemente de su estado civil, tenga bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos menores de edad, o que siendo mayores de edad sean incapaces o continúen estudiando hasta los 22 años sin el apoyo económico del cónyuge, concubino o progenitor de los mismos ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar. Se considerará también jefa de familia a la mujer que tenga la misma obligación para con sus descendientes aún y cuando éstos no tengan el carácter de hijos y siempre y cuando carezcan de apoyo económico de cualquier miembro del núcleo familiar."

4.2 Proyectos de Fortalecimiento:

Ser mujeres beneficiadas por el Programa Empresas de la Mujer Morelense en ejercicios fiscales anteriores.

5. Metas.

La meta del sexenio fue atender de manera directa a 15 mil mujeres Jefas de Familia, para impactar en 57 mil personas que integran los hogares de éstas, en



este caso sus dependientes económicos; Meta que en el año 2017 se superó, por lo que en cinco años se han invertido 266.2 millones de pesos en el impulso de 4,578 proyectos.

Sin embargo y en virtud de que el compromiso del Gobierno del estado Morelos ha sido cumplido, aún existe una extensa cantidad de Mujeres Jefas de Familia que requieren del Apoyo para crear una empresa o fortalecimiento para que sus empresas sigan creciendo, y así con ello tengan una mejor calidad de vida; por lo que se continuará brindando apoyos de Capital Semilla para Proyectos Nuevos o Capital de Fortalecimiento.

6. Definición del tipo de bien o apoyo a otorgar.

Se emitirán 2 Convocatorias, la primera para apoyar a Jefas de Familia que presenten Proyectos Nuevos para obtener Capital Semilla, y la segunda para obtener Capital de Fortalecimiento a las empresas creadas a través del Programa Empresas de la Mujer Morelense en años anteriores.

6.1 Convocatoria de Proyectos Nuevos:

Las mujeres Jefas de Familia que resulten seleccionadas con base en el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y documentos solicitados, así como su viabilidad técnica, impacto económico y social, recibirán el Capital Semilla por grupo para la ejecución del proyecto que registren en la Convocatoria.

El Capital Semilla otorgado únicamente podrá ser usado para adquirir: maquinaria, mobiliario, herramientas, equipamiento, materia prima u otros bienes de capital.

Dichos bienes deberán ser nuevos y necesarios en alguna de las etapas del proyecto; podrán utilizar el 10% del monto asignado para ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas o cualquier otro tipo de obra o construcción la cual deberá ser indispensables para el funcionamiento del proyecto. Previo a la entrega del Capital Semilla la URP a través de la/el Supervisor asignado deberá dar Visto Bueno al presupuesto.

No podrá utilizarse el Capital Semilla otorgado para: pago de servicios (agua, energía eléctrica, teléfono y otros), arrendamiento, pago de sueldos, deudas,



automóviles, traspaso de negocios, pago de licencias, ni para la adquisición o renta de terrenos.

6.2 Convocatoria de Fortalecimiento:

El Capital de Fortalecimiento otorgado únicamente podrá ser usado para adquirir: maquinaria, mobiliario, herramientas, equipamiento, materia prima u otros bienes de capital. Dichos bienes deberán ser nuevos y necesarios en alguna de las etapas del proyecto; también se podrá utilizar para pago de trámites de registro de marca o patente, tabla nutricional, diseño de página web, diseño de marca o empaque, licencias; y podrán utilizar el 10% del monto asignado para ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas o cualquier otro tipo de obra o construcción la cual deberá ser indispensables para el funcionamiento del proyecto.

No podrá utilizarse el Capital de Fortalecimiento otorgado para: pago de servicios (agua, energía eléctrica, teléfono y otros), arrendamiento, pago de sueldos, deudas, automóviles, traspaso de negocios, pago de licencias, ni para la adquisición o renta de terrenos.

7. Proyectos de fomento a cadenas productivas.

Con la finalidad de detonar proyectos regionales y fomentar cadenas productivas (cadena de valor), en ambas convocatorias se considerarán como prioritarios aquellos proyectos que contengan estas características. Entendiéndose por cadena productiva al enlace de un producto o grupos de productos locales cuya integración o participación permiten aumentar la producción, transformación o comercialización.

8. Definición del mecanismo de acceso

8.1 Mecanismo de acceso a la Convocatoria de Proyectos Nuevos:

Quienes deseen participar en el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" 2018, en la Convocatoria de Proyectos Nuevos deberán presentar en los tiempos que señale la Convocatoria los siguientes documentos para su registro:



- I. Anexo I Formato Proyecto Ejecutivo (un formato por grupo);
- II. Anexo II Formato Solicitud de ingreso al Programa (por grupo);
- III. Anexo III Formato Cédula Socioeconómica (por integrante);
- IV. Anexo IV Sólo en caso de que alguna de las integrantes del grupo sea migrante retornada, deberá presentar este anexo (por integrante que se encuentre en este supuesto);
- V. En caso de contar con certificado de capacitación por parte de ICATMOR o institución similar anexar la constancia de la misma, y
- VI. En caso de contar con plan de ventas, logotipo, estudio de mercado, marca registrada de su producto/servicio o registro en Orgullo Morelos, anexarlo al Proyecto Ejecutivo.

Además, deberán entregar copia simple legible de la siguiente documentación de cada una de las integrantes del grupo:

- a) Identificación oficial vigente (copia por ambos lados);
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses);
- d) Comprobante de afiliación VIGENTE al Seguro Popular, IMSS o ISSSTE, y
- e) Sólo en caso de que alguna de las integrantes del grupo presente alguna discapacidad permanente, deberán anexar constancia médica que establezca el tipo de discapacidad, la cual deberá ser emitida por cualquier institución de salud pública.

8.2 Mecanismo de acceso a la Convocatoria de Fortalecimiento

Quienes deseen participar en el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" 2018, en la Convocatoria para el Fortalecimiento de Empresas de la Mujer Morelense deberán presentar en los tiempos que señale la Convocatoria los siguientes documentos para su registro:

- I. Anexo I. Carta de Exposición de motivos (por grupo);
- II. Anexo II. Ficha Técnica de la Empresa (por grupo);
- III. Anexo III. Cédula Socio Económica (por integrante);
- IV. Presentar mínimo 10 fotografías impresas de la empresa mostrando los servicios o productos que ofrecen. (por grupo);



- V. En caso de contar con certificado de capacitación por parte de ICATMOR o institución similar anexar la constancia de la misma, y
- VI. En caso de contar con plan de ventas, logotipo, estudio de mercado, marca registrada de su producto/servicio o registro en Orgullo Morelos, anexarlo a la Ficha Técnica de la Empresa.

Además, deberán entregar copia simple legible la siguiente documentación de cada una de las integrantes del grupo:

- a) Identificación oficial vigente;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses);
- d) Comprobante de afiliación al seguro popular VIGENTE, o afiliación al IMSS o ISSSTE, y
- e) Sólo en caso de que alguna de las integrantes del grupo presente alguna discapacidad permanente, deberán anexar constancia médica que establezca el tipo de discapacidad, la cual deberá ser emitida por cualquier institución de salud pública.

9. Criterios de Elegibilidad.

9.1 Convocatoria de Proyectos Nuevos:

Ser mujeres Jefas de Familia, mayores de edad, Morelenses o residentes del estado de Morelos por al menos 5 años, encontrarse en situación de pobreza y/o vulnerabilidad por condición de género y/o pertenecer a una comunidad indígena y/o ser migrantes retornadas y/o con discapacidad permanente; organizadas en grupos de 3 mujeres, que vivan en la misma localidad. Ninguna de las integrantes podrá estar inscrita en más de un grupo o haber sido beneficiada en años anteriores.

Los proyectos que presenten las mujeres Jefas de Familia serán evaluados con base en el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y documentos solicitados, así como su viabilidad técnica, impacto económico y social.

9.2 Convocatoria de Fortalecimiento



Ser mujeres beneficiadas por el Programa Empresas de la Mujer Morelense, haber comprobado el 100% el Capital Semilla otorgado, y estar organizadas en grupo de 2 a 6 mujeres, que vivan en la misma localidad. Ninguna de las integrantes podrá estar inscrita en más de un grupo.

Los proyectos que presenten las mujeres serán evaluados con base en el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y documentos solicitados, así como su viabilidad técnica, impacto económico y social.

10. Comité Dictaminador

Para ambas convocatorias estará integrado con voz y voto por:

- Un Presidente: titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.
- Dos Integrantes:
 - Titular de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, y quien funge como URP.
 - Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.

El Comité Dictaminador contará con un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Economía Social, quien tendrá derecho a voz pero sin voto.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

- a) Definir el calendario de sesiones y su lugar de reunión;
- b) Recibir el informe del período de recepción de proyectos por parte de la URP;
- c) Recibir la documentación necesaria por parte de la URP para el análisis y discusión de los proyectos que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de las Reglas de Operación y Convocatoria;
- d) Aprobar los proyectos aplicando los criterios de elegibilidad;
- e) Integrar el listado de resultados de los proyectos aprobados;
- f) Solicitar que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos emita y publique el resolutivo de los proyectos aprobados en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de



- internethttp://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;
- g) Cancelar los proyectos en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, Convocatorias y/o Convenio de Ejecución;
 - h) Reasignar los recursos económicos disponibles a aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos, los criterios de elegibilidad y fueron verificados en campo, pero que por falta de suficiencia presupuestal no fueron seleccionados, y
 - i) Interpretar las Reglas de Operación, Convocatorias en materia de dictaminación y aprobación de proyectos, resolver los casos no previstos, así como las controversias que se susciten durante su ejecución.

El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.

11. Supervisión y Seguimiento.

Para ambas convocatorias, el personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos debidamente identificado (verificador/supervisor) podrá realizar de forma aleatoria visitas de supervisión a los domicilios de las mujeres que hayan entregado documentación para el presente Programa; lo anterior a efecto de que única y exclusivamente corroboren la veracidad de la información y datos proporcionados; asimismo los que sean aprobados de conformidad con las presentes reglas y convocatoria.

12. Mecanismos de instrumentación

12.1 Procedimientos de la Convocatoria de Proyectos Nuevos:

- a) Se emitirá una Convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado de Morelos y de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;
- b) Las mujeres Jefas de Familia que deseen solicitar su ingreso al programa entregarán de manera personal los formatos y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación en la fecha y sede establecida en la Convocatoria, donde se les asignará un folio por proyecto con código de seguridad;



- c) La URP a través de la Unidad de Soporte Informático capturará y procesará los proyectos recibidos en tiempo y forma, así como la documentación requerida y que cumplan con los criterios de elegibilidad;
- d) La URP corroborará en campo la veracidad de la información proporcionada por las mujeres Jefas de Familias o solicitantes;
- e) Posteriormente, todos los proyectos recibidos en tiempo y forma con la documentación requerida, que cumplan con los criterios de elegibilidad y que hayan sido verificados en campo, serán entregados al Comité Dictaminador para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y a la suficiencia presupuestal;
- f) Una vez concluido el proceso de dictamen, la lista de mujeres Jefas de Familia aprobadas se publicará en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;
- g) Las mujeres Jefas de Familia aprobadas deberán asistir todas y cada una de las integrantes del grupo a la firma del Convenio de Ejecución, con el que se formalizará su ingreso al Programa y en el que se establecerán sus derechos y obligaciones;
- h) Se entregará el 100 % del Capital Semilla, sólo en presencia de todas y cada una de sus integrantes;
- i) La URP dará seguimiento y acompañamiento a los proyectos;
- j) Aquellos proyectos que no cumplieran con la comprobación del Capital Semilla otorgado y con los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio de Ejecución serán enviados a la Unidad de Enlace Jurídico, y en su caso, contar con la intervención de la URP, para el trámite correspondiente;
- k) La URP generará un informe en el que se enlistará el estatus de todos aquellos proyectos susceptibles de ser cancelados y lo presentará al Comité Dictaminador;
- l) El Comité Dictaminador cancelará los proyectos en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, Convocatoria y/o Convenio de Ejecución y reasignará los recursos económicos disponibles a aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos, los criterios de elegibilidad y fueron verificados en campo, pero que por falta de suficiencia presupuestal no fueron seleccionados, y
- m) La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos vinculará a las mujeres Jefas de Familia beneficiarias que hayan comprobado



en tiempo y forma el Capital Semilla con otras dependencias e instituciones para que puedan acceder a otros programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de ellas, sus familias y su comunidad, siempre y cuando se ajusten a la normatividad aplicable.

12.2 Procedimiento para la Convocatoria de Fortalecimiento:

- a) Se emitirá una Convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página electrónica oficial del Gobierno del estado de Morelos y de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;
- b) Las mujeres solicitantes entregarán de manera personal los formatos y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación en la fecha y sede establecida en la Convocatoria, donde se les asignará un folio por proyecto con código de seguridad;
- c) La URP a través de la Unidad de Soporte Informático capturará y procesará los proyectos recibidos en tiempo y forma, así como la documentación requerida y que cumplan con los criterios de elegibilidad;
- d) La URP corroborará la veracidad de la información proporcionada por las mujeres solicitantes;
- e) Posteriormente, todos los proyectos recibidos en tiempo y forma con la documentación requerida, que cumplan con los criterios de elegibilidad y que hayan sido verificados, serán entregados al Comité Dictaminador para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y a la suficiencia presupuestal;
- f) Una vez concluido el proceso de dictamen, la lista de mujeres aprobadas se publicará en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollsocial.morelos.gob.mx>, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;
- g) Las mujeres aprobadas deberán asistir todas y cada una de las integrantes del grupo a la firma del Convenio de Ejecución, con el que se formalizará su ingreso al programa y en el que se establecerán sus derechos y obligaciones;
- h) Se entregará el Capital de Fortalecimiento, sólo en presencia de todas y cada una de sus integrantes.
- i) La URP dará seguimiento y acompañamiento a los proyectos;



- j) Aquellos proyectos que no cumplieran con la comprobación del Capital de Fortalecimiento otorgado y con los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio de Ejecución serán enviados a la Unidad de Enlace Jurídico, y en su caso, contar con la intervención de la URP, para el trámite correspondiente;;
- k) La URP generará un informe en el que se enlistará el estatus de todos aquellos proyectos susceptibles de ser cancelados y lo presentará al Comité Dictaminador;
- l) El Comité Dictaminador cancelará los proyectos en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, Convocatoria y/o Convenio de Ejecución y reasignará los recursos económicos disponibles a aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos, los criterios de elegibilidad y fueron verificados en campo, pero que por falta de suficiencia presupuestal no fueron seleccionados, y
- m) La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos vinculará a las mujeres beneficiarias que hayan comprobado en tiempo y forma el Capital de Fortalecimiento con otras dependencias e instituciones para que puedan acceder a otros programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de ellas, sus familias y su comunidad, siempre y cuando se ajusten a la normatividad aplicable.

13. Derechos y obligaciones.

- Derechos:

- I. Recibir asesoría por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, mediante la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, Convocatoria, objetivos y requisitos del programa;
- II. Solicitar el ingreso al programa;
- III. Ser informadas de las fechas relacionadas a los procesos del programa;
- IV. Ser notificadas del fallo del Comité Dictaminador, y
- V. Generar un Reglamento Interno del grupo que establezca los mecanismos de toma de decisiones y organización interna.

- Obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria emitida;



- II. Emplear el Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento recibido única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto autorizado;
- III. Respetar el giro solicitado para su proyecto;
- IV. Presentar la documentación que garantice la debida comprobación del Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento otorgado, en el tiempo establecido en el Convenio de Ejecución;
- V. Permitir los procesos de verificación, supervisión y proporcionar información que le sea requerida con el fin de verificar la correcta aplicación del Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento;
- VI. Garantizar la unidad y el trabajo en grupo;
- VII. Las mujeres beneficiarias deberán incluir el logo y/o la leyenda del Programa Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" en los productos o servicios que ofrezcan;
- VIII. Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales;
- IX. En caso de contratar personal para la ejecución del proyecto, deberán cumplir con los derechos y obligaciones laborales correspondientes, y
- X. En caso de cualquier situación de índole legal que pudiera afectar los bienes adquiridos con el Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento otorgado, será responsabilidad de todas y cada una de las integrantes del grupo.

14. Cancelación de Proyectos.

Serán cancelados los proyectos en caso de:

- a) Cualquier incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria;
- b) Detectar falsedad o inconsistencia en la información proporcionada por las beneficiarias en cualquiera de las etapas del proceso;
- c) Suplantación de identidad;
- d) No localización vía telefónica y/o en los domicilios de las beneficiarias o falta de comunicación durante el proceso de calificación de proyectos, ausencia de firma de convenio de todas y cada una de las integrantes, entrega del Capital semilla o Capital de Fortalecimiento así como para su correcta comprobación;
- e) No concluir los trámites administrativos que correspondan;
- f) No dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Ejecución;



- g) Cambiar el giro del proyecto presentado;
 - h) La renuncia al grupo de una o varias de sus integrantes;
 - i) El mal uso del Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento por parte del grupo o por alguna de sus integrantes;
 - j) No realizar la comprobación del Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento en tiempo y forma, establecido en el Convenio de Ejecución;
 - k) Presentar notas de venta o facturas apócrifas para la comprobación del Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento, y
 - l) No permitir la verificación física y registro fotográfico del mobiliario, equipamiento o materia prima, por parte de la o el supervisor asignado.
- En el caso de las mujeres Jefas de Familia que hayan recibido Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento y no hayan comprobado de manera adecuada, la URP las registrará como personas que pierden su derecho de ser beneficiadas en un futuro por este programa.

15. Comprobación del Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento.

15.1 Capital Semilla.

Las mujeres Jefas de Familia que hayan sido beneficiadas, deberán comprobar de manera obligatoria ante la URP la correcta aplicación y gasto del Capital Semilla otorgado mediante documentación de compra debidamente requisitada, en el plazo que así lo establezca el Convenio de Ejecución firmado entre las partes. De no ser así ésta será cancelada y reasignada a nuevos proyectos.

15.2 Capital de Fortalecimiento.

Las mujeres Jefas de Familia que hayan sido beneficiadas, deberán comprobar de manera obligatoria ante la URP la correcta aplicación y gasto del Capital de Fortalecimiento otorgado mediante documentación de compra debidamente requisitada, en el plazo que así lo establezca el Convenio de Ejecución firmado entre las partes.

16. Restricciones.

No podrán acceder al programa: funcionarios Estatales, personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el programa.



17. Mecanismos de transparencia y evaluación.

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, serán publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

Las interesadas podrán solicitar informes del programa de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, Número 825, Local no. 26, Tercer piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, o a través del portal de internet de la misma, <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos personales de las mujeres Jefas de Familia que integren grupos que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, de acuerdo a las leyes aplicables.

18. Mecanismos de participación ciudadana.

Con el propósito de incorporar a las mujeres Jefas de Familia en el control y vigilancia del programa, así como la participación informada, activa y responsable de la ciudadanía, la URP podrá crear Comités Ciudadanos Regionales de Vigilancia, para dar seguimiento al proceso de ejecución y la correcta aplicación del recurso otorgado.

19. Recursos devengados.



Se consideran devengados todos recursos que hayan sido tramitados ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, con independencia de la fecha en que los mismos sean entregados a las beneficiarias.

20. Quejas y denuncias.

Las interesadas podrán manifestar cualquier inconformidad sobre la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar afincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidores públicos, directamente en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, Número 825, Local no. 26, Tercer piso, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos.

21. Articulación con otros programas.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos establecerá acciones de coordinación y colaboración con otras dependencias e instituciones para que las beneficiarias puedan acceder a otros programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de ellas, sus familias y su comunidad, siempre y cuando se ajuste a la normatividad aplicable.

22. Consideraciones finales.

Corresponderá al Comité Dictaminador la interpretación de las Reglas de Operación, Convocatorias, Convenios de Ejecución y así como los casos no previstos en las mismas.

La solicitud para el acceso al programa no crea derecho a obtener el Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento, ya que está sujeto a la entrega de la documentación y formatos requeridos, así como al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y suficiencia presupuestal.

Todos los trámites y formatos para acceder al programa son GRATUITOS, y deberán realizarse de manera personal; así como todas las responsabilidades que emanen serán intransferibles.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx>, en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de abril de 2018.

C. Blanca Estela Almazo Rogel
Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos
Rúbrica.